

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

RESUMEN EJECUTIVO

Con base en el Plan de Trabajo Anual de la Auditoría Interna del 2020, se realizó la Evaluación de la Contratación Directa 2018CD-000016-00172000001 - Servicios Profesionales para elaboración del PETIC 2019-2023, cuyo objetivo señala: "Evaluar el proceso desde su decisión inicial hasta la Contratación de Servicios Profesionales para elaborar el PETIC 2019-2023".

Aspectos relevantes:

| N° | Hallazgo | Riesgo |
|----|-----------------------------------|--------|
| 1 | Cronograma de la Contratación. | Alto |
| 2 | Entregables versus el Presupuesto | Alto |
| 3 | Roles y las responsabilidades | Alto |

Cronograma de la Contratación:

La contratación presenta un aproximado de un año y un mes, a pesar de que el contrato fue suscrito con la empresa proveedora por seis meses únicamente; es decir, desde el momento en que fue presentado el cronograma se conocía que era necesaria una prórroga del contrato, que no fue gestionada por el fiscalizador. No se gestionaron prórrogas con la empresa, lo que provocó que la institución estuviera desprotegida sin un contrato vigente desde el 14 de junio del 2019.

Entregables versus presupuesto:

Los entregables (Productos 3, 4 y 5), a la fecha de la revisión no contaban con aceptación definitiva del Comité Gerencial de Tecnologías de Información y por consiguiente del pago correspondiente.

Detalle de lo cancelado con base en los presupuestos definidos:

| Orden de compra | Monto Orden de Compra | Descripción del Asiento Contable | Observación |
|----------------------------|-----------------------|--|---|
| 37584 26-09-2018 | ¢ 5.088.475 | Asiento 102 del 29/09/2018 por un monto de ¢5.088.475 | De este monto únicamente se ejecutaron ¢3.171.347,5 que corresponden a entregables 1 y 2. |
| 37784 24-04-2019 | ¢ 7.387.362,5 | Asiento 93 del 30/04/2019 por un monto de ¢7.387.362,5 | No se ejecutó algún monto de este compromiso. |
| -- | ¢12.000.000 | No existe compromiso a la fecha | No se ha registrado orden de Compra o compromiso presupuestario por este monto. |

De los roles y responsabilidades:

La función pasiva del fiscalizador del contrato provocó falta de información oportuna hacia el Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación, con el objetivo de que éste tomara las mejores decisiones; además, dicho Comité no fue diligente en el seguimiento al Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación; acción sumamente necesaria para cumplir con las funciones establecidas en su Reglamento.

En el presente informe se recomiendan acciones para mejorar la operación del Sistema de Control Interno, que coadyuven en el logro de los objetivos institucionales.

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

INDICE

| | Página |
|--|---------------|
| I. INTRODUCCIÓN | 3 |
| 1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO | 3 |
| 1.2 OBJETIVOS DEL ESTUDIO DE AUDITORÍA | 3 |
| 1.2.1 Objetivo General..... | 3 |
| 1.2.2 Objetivos Específicos | 3 |
| 1.3 NATURALEZA Y ALCANCE DEL ESTUDIO | 3 |
| 1.4 LIMITACIONES | 3 |
| II. NORMATIVA APLICADA | 3 |
| III. METODOLOGÍA EMPLEADA..... | 3 |
| IV. CALIFICACIÓN DE RIESGO Y EL CONTROL | 4 |
| V. RESUMEN DE HALLAZGOS | 4 |
| VI. OBSERVACIONES Y SUS RECOMENDACIONES..... | 5 |
| 6.1 Cronograma de la contratación..... | 5 |
| 6.1.1 De la gestión de la contratación..... | 5 |
| 6.1.2 Recomendaciones | 8 |
| 6.2 Entregables versus presupuesto | 10 |
| 6.2.1 Entregables y su cancelación | 10 |
| 6.2.2 Recomendaciones | 16 |
| 6.3 Roles y responsabilidades | 18 |
| 6.3.1 Responsabilidades de las partes | 18 |
| 6.3.2 Recomendaciones | 22 |

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

Página 3

I. INTRODUCCIÓN

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

De conformidad con la función de Asesoría para la Administración Activa, esta Auditoría Interna realizó una **Evaluación de la Contratación Directa 2018CD-000016-00172000001 - Servicios Profesionales para elaboración del PETIC 2019-2023 -**.

1.2 OBJETIVOS DEL ESTUDIO DE AUDITORÍA

1.2.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar el proceso desde su decisión inicial hasta la Contratación de Servicios Profesionales para elaborar el PETIC 2019-2023.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Identificar el cumplimiento del cronograma aprobado para la contratación.
- b) Comprobar los pagos realizados versus los entregables solicitados en el contrato.
- c) Verificar el nivel de participación de los responsables e involucrados en la contratación.

1.3 NATURALEZA Y ALCANCE DEL ESTUDIO

Se analizará la Contratación Directa 2018CD-000016-0017000001 - Servicios Profesionales para elaboración del PETIC 2019-2023- .

1.4 LIMITACIONES

No se identificaron limitaciones importantes que impidieran el desarrollo del estudio.

II. NORMATIVA APLICADA

Para obtener hallazgos que permitieran observaciones, conclusiones y recomendaciones, se consideró la siguiente normativa:

- Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009).
- Normas de control interno para el Sector Público (R-CO-9-2009)
- Ley Contratación Administrativa 7494 y su Reglamento (No.33411)
- Reglamento de funcionamiento del Comité Gerencial de Tecnologías de Información.
- Ley General de Control Interno 8292.

III. METODOLOGÍA EMPLEADA

Se aplicó la *Guía General para Desarrollar Estudios de Auditoría*, que se complementó con la elaboración de pruebas de cumplimiento y analíticas para evaluar la Planificación Estratégica.

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

Página 4

IV. CALIFICACIÓN DE RIESGO Y EL CONTROL

| Muy Bueno | Aceptable | Necesita Mejorar | Insatisfactorio |
|-----------|-----------|------------------|-----------------|
| | | | ✓ |

MUY BUENO: Las actividades de control implementadas por la Administración Activa permiten considerar que la Organización mantiene sus operaciones cotidianas en condiciones óptimas.

ACEPTABLE: Las actividades de control implementadas por la Administración Activa permiten que el nivel del riesgo se encuentre en niveles razonables.

NECESITA MEJORAR: Las actividades de control implementadas por la Administración Activa son buenas, pero requieren mejoras para implementar recomendaciones y subsanar dichos aspectos.

INSATISFACTORIO: Las actividades de control implementadas por la Administración Activa son superficiales y se requiere de mejoras inmediatas para subsanar las actividades comprometidas en el corto plazo.

V. RESUMEN DE HALLAZGOS

| Calificación del Riesgo | | Alto | Medio | Bajo |
|-------------------------|---|-------------|-------|------|
| N° | Hallazgo | Riesgo | Pág | |
| 1 | Del Cronograma de la Contratación. | Alto | 5 | |
| 2 | De los entregables versus el Presupuesto | Alto | 10 | |
| 3 | De los roles y las responsabilidades | Alto | 18 | |

ALTO: Los hallazgos identificados comprometen directamente la razonabilidad de las operaciones de la institución y requieren de atención inmediata.

MEDIO: Los hallazgos identificados son significativos y comprometen medianamente las operaciones de la institución y requieren una atención a corto o mediano plazo.

BAJO: Los hallazgos identificados son de bajo impacto, pero comprometen en alguna manera las operaciones de la institución y requieren una atención a mediano o largo plazo.

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

Página 5

VI. OBSERVACIONES

6.1 DEL CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN

RIESGO ALTO

6.1.1 DE LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se revisó el cronograma de la contratación, que comprende desde el 10 de octubre del 2018 al 14 de noviembre del 2019 (220 días aproximadamente). Muestra la siguiente definición de tiempos tal y como se detalla a continuación:

| Cronograma de la Contratación de Servicios Profesionales para la elaboración del PETIC | | | | |
|---|---|------------------------|--------------------|---------------------|
| Fase | Entregable | Fecha de Inicio | Fecha Final | Días Hábiles |
| Fase 1. | Elaboración del Cronograma del Plan Detallado de la Empresa | 22-10-2018 | 09-11-2018 | 15 |
| Fase 2. | Diagnóstico de la Situación Actual de las Tecnologías de Información del INFOCOOP | 13-11-2018 | 10-09-2019 | 192,75 |
| Fase 3. | Gobierno de Tecnologías de Información y Comunicación (Identificar requisitos del negocio). | 11-09-2019 | 04-10-2019 | 18 |
| Fase 4. | Entrega Documento Portafolio de Proyectos de TIC y contenidos como el Panorama Estratégico, Plan Táctico y Operativo (Identificar y seleccionar alternativas de TI y Desarrollo del PETIC). | 07-10- 2019 | 12-11-2019 | 27 |
| Fase 5. | Presentación del PETIC a la Junta Directiva. | 13-11-2019 | 14-11-2019 | 1,5 |

Fuente: Elaboración Propia con Información suministrada por el área de Tecnologías de Información

La contratación presenta un aproximado de un año y un mes, pese a que el contrato fue suscrito con la empresa proveedora por seis meses únicamente; es decir, desde el momento en que fue presentado el cronograma se sabía que era necesaria una prórroga del contrato, que no fue gestionada por el fiscalizador. Vía correo electrónico del 12/03/2020, éste manifestó que no se gestionaron prórrogas con la empresa lo que provocó que la institución estuviera desprotegida legalmente sin un contrato vigente desde el 14 de junio del 2019.

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

Página 6



**Consulta sobre las
prórroga del PETIC.**



Contrato.rar

Con base en lo anteriormente descrito se identifica un claro incumplimiento del contrato, puesto que la institución no recibió los productos en las fechas acordadas con la empresa proveedora, con lo cual se incumplen los siguientes criterios:

Ley de Contratación Administrativa

ARTICULO 13.- Fiscalización.

La Administración fiscalizará todo el proceso de ejecución, para eso el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. A fin de establecer la verdad real, podrá prescindir de las formas jurídicas que adopten los agentes económicos, cuando no correspondan a la realidad de los hechos. En virtud de este derecho de fiscalización, la Administración tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas. Si la Administración no fiscaliza los procesos, eso no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

ARTICULO 14.- Derecho de ejecución de garantías.

Cuando un oferente o un contratista incurra en incumplimiento, la Administración podrá hacer efectiva la garantía correspondiente. La decisión administrativa de ejecutar esa garantía debe ser motivada y se dará audiencia previa al interesado para exponer su posición. (Subrayado no es del original)

ARTICULO 34.- Garantía de cumplimiento.

La Administración exigirá una garantía de cumplimiento, entre un cinco por ciento (5%) y un diez por ciento (10%) del monto de la contratación. Este monto se definirá en el cartel o en el pliego de condiciones respectivo, de acuerdo con la complejidad del contrato, para asegurar el resarcimiento de cualquier daño eventual o perjuicio ocasionado por el adjudicatario. La garantía se ejecutará hasta por el monto necesario para resarcir, a la Administración, los daños y perjuicios imputables al contratista. Cuando exista cláusula penal por demora en la ejecución, la garantía no podrá ejecutarse con base en este motivo, salvo la negativa del contratista para cancelar los montos correspondientes por ese concepto. La ejecución de la garantía de cumplimiento no exime al contratista de indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios que no cubre esa garantía.

(Subrayados propios)

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

Página 7

Reglamento de Contratación Administrativa.

Artículo 8º-Decisión inicial. *La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación será emitida por el Jarca de la Unidad solicitante o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución. (...)*

g) La designación de un encargado general del contrato cuando, por la magnitud del negocio o porque así sea conveniente al interés público o institucional, tal designación resulte conveniente para la adecuada ejecución del contrato.

Artículo 41.-Procedimiento para ejecución de garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a la Administración, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contratista.

La garantía podrá ejecutarse por demora en la ejecución del objeto contractual, en el evento de que no se haya pactado una cláusula penal por ese motivo; en caso contrario se procederá a la ejecución de ésta última.

La ejecución de la garantía de cumplimiento o la aplicación de la cláusula penal por demora o ejecución prematura no exime al contratista de indemnizar a la Administración, por los mayores daños y perjuicios que no cubran esas garantías.

Artículo 121.- Obligaciones de los Contratistas. Además de las establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y este Reglamento para los contratistas en general, así como, en el pliego de condiciones respectivo, los contratistas de un convenio marco, tendrán las siguientes obligaciones:

d) Rendir garantía de cumplimiento y mantenerla vigente en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y/o la normativa vigente, la cual respaldará la totalidad de compras que se hagan con base en el convenio marco que garantiza.

g) Ejecutar fielmente la contratación.

i) Responder por los daños que causen sus colaboradores en la ejecución contractual.

Artículo 206.-Prórroga del plazo. A solicitud del contratista, la Administración, podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución del contrato cuando existan demoras ocasionadas por ella misma o causas ajenas al contratista.

El contratista solicitará la prórroga dentro de los diez días hábiles siguientes al conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo y la Administración contará con igual plazo para resolver si procede o no. Si la solicitud se hace fuera de plazo, pero estando aún el contrato en ejecución, la Administración podrá autorizar la prórroga, en caso de estar debidamente sustentada, siempre que esté vigente el plazo contractual.

(Subrayados no son del original)

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

Página 8

SÍNTESIS DE HALLAZGOS

1. **El período del PETIC se definió 2019-2023 y en el cronograma se observó que gran parte del desarrollo de la contratación se realizó en el 2019, cuando más bien debió haber finalizado.**
 - a. **El fiscalizador no gestionó las prórrogas del contrato.**
 - b. **En las actas del Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación, no se observó alguna notificación sobre retrasos en la entrega de productos según el cronograma.**
2. **Se identificó incumplimiento del contrato, puesto que los productos no se gestionaron en los plazos acordados en el cronograma.**

Se observó que la gestión de seguimiento del cronograma y entregables no fue diligente por parte del Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación, siendo una función expresa de este órgano colegiado.

6.1.2 RECOMENDACIONES

PARA EL COMITÉ GERENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- 6.1.2.1 Evaluar la oportunidad de avalar el Plan Estratégico en los términos en que se encuentra actualmente, tomando en consideración la nueva estructura aprobada por el MIDEPLAN y emitir un informe para la Junta Directiva sobre la pertinencia de aprobar el PETIC en las condiciones actuales.

| | | |
|---|----------------------------------|---|
| Fecha de cumplimiento: Artículo 36, Ley General de Control Interno 8292. | Nivel de Riesgo: Alto | Tipo de recomendación: Control Interno |
|---|----------------------------------|---|

- 6.1.2.2 Establecer un cronograma anual de sesiones del Comité Gerencial de TIC, que aporte evidencia sobre el seguimiento del portafolio de proyectos del PETIC.

| | | |
|---|-----------------------------------|---|
| Fecha de Cumplimiento: Artículo 36, Ley General de Control Interno 8292. | Nivel de Riesgo: Medio | Tipo de recomendación: Control Interno |
|---|-----------------------------------|---|

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

Página 9

PARA LA DIRECCION EJECUTIVA

6.1.2.3 Girar instrucciones al Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación para el cumplimiento de las recomendaciones del presente informe.

| | | |
|---|----------------------------------|---|
| Fecha de Cumplimiento: Artículo 36, Ley General de Control Interno 8292. | Nivel de Riesgo: Alto | Tipo de recomendación: Control Interno |
|---|----------------------------------|---|

6.1.2.4 Girar instrucciones a la Proveeduría institucional, para que en conjunto con el fiscalizador del contrato valoren gestionar la cláusula penal por incumplimiento contractual, en los términos definidos en la Ley General de Contratación Administrativa y su Reglamento.

| | | |
|---|----------------------------------|---|
| Fecha de Cumplimiento: Artículo 36, Ley General de Control Interno 8292. | Nivel de Riesgo: Alto | Tipo de recomendación: Control Interno |
|---|----------------------------------|---|

PARA EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

6.1.2.5 Presentar informe sobre las acciones de seguimiento de la contratación, que se realizaron como fiscalizador del contrato, y se adjunte la documentación emitida por el contratista en relación con los retrasos presentados contrario al cronograma aprobado.

| | | |
|---|----------------------------------|---|
| Fecha de Cumplimiento: Artículo 36, Ley General de Control Interno 8292. | Nivel de Riesgo: Alto | Tipo de recomendación: Control Interno |
|---|----------------------------------|---|

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

Página 10

6.2 ENTREGABLES VERSUS EL PRESUPUESTO

ALTO

6.2.1 LOS ENTREGABLES Y SU CANCELACIÓN

Se revisaron los entregables para identificar si se recibieron a satisfacción, así como la existencia de los compromisos presupuestarios y las respectivas órdenes de compra que permitieran gestionar los pagos. El detalle es el siguiente:

- **Producto 1. Cronograma detallado del Plan de Trabajo de la Empresa.**

Este producto se gestionó por la empresa contratada mediante la Factura Electrónica #1808 del 20 de noviembre de 2018, por un monto de \$1.750 (10% de la contratación) y cancelado según consta en el Asiento Contable 250 del 30 de noviembre del 2018, por un monto en colones de ₡ 1.061.357,50, con el promedio de tipo de cambio para compra y venta.



FACT.1808.pdf



KPMG SA Detalle de Pagos.pdf

No se observó su análisis en las actas del Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación del 2019.

- **Producto 2. Diagnóstico de la Situación Actual de las Tecnologías de Información del INFOCOOP. Setiembre del 2019.**

Este producto se gestionó mediante Factura Electrónica #2030 del 20 de diciembre del 2018, por un monto de \$3.500 (20% de la contratación) y cancelado según consta en el Asiento Contable 112 del 27 de diciembre del 2018, por un monto de ₡ 2.110.080 con el promedio de tipo de cambio para compra y venta.

En relación con lo definido en el Cronograma, se identifica una inconsistencia en el pago de esa factura porque el producto final estaba definido para el 10 de setiembre del 2019.

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

Página 11

Por tanto, resulta un pago improcedente porque el cartel licitatorio indicaba en el punto 3 que no se permiten pagos por adelantado:

**2018CD-000016-00172000001 SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL
PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL
PERIODO 2019 AL 2023 (PETIC), Cartel Licitatorio**

[3. Información de pago para PYMES]

| Pago por adelantado | No | Porcentaje |
|---------------------|----|------------|
| Observaciones | | |

Fuente: Cartel de Licitación en el expediente electrónico SICOP.

Adicionalmente, en el Anexo 1 del cartel del sistema SICOP, punto 7, sobre el “Trámite y formas de Pago”, se indica lo siguiente:

*Se realizará cinco pagos, contra la entrega de los informes.
El bien o servicio se tendrá por recibido a satisfacción (Recepción Definitiva),
una vez que el Fiscalizador proceda a consignar que el bien o servicio fue
recibido conforme con lo indicado. (Subrayados propios)*



Anexo 1. Cartel
Licitatorio.docx

Aunado a lo anterior, en consulta realizada con el Gerente de Tecnologías de Información y Fiscalizador de la contratación, sobre las fechas de recepción de los entregables, señaló que el producto fue recibido a satisfacción el 1º de setiembre del 2019, lo cual reitera que el pago de la factura no debió ejecutarse.



**Fechas exactas de
entrega de cada pro**

En consecuencia, se gestionó un pago sin haber recibido el producto, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa:

Artículo 34:

Forma de pago y reconocimiento de intereses.

La Administración, indicará en su cartel el plazo máximo para pagar, el cual en ningún caso podrá ser superior a treinta días naturales, salvo en el caso de la Administración Central, que dispondrá de un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

Página 12

En el caso de proveedores de Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) registrados en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), que han demostrado esa condición según lo dispuesto en el presente reglamento, la Ley N ° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus reglamentos, la Administración Central tendrá un plazo máximo de 30 días para pagar.

El plazo indicado en el párrafo anterior correrá a partir de la presentación de la factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción, de conformidad con lo indicado en el contrato. Una vez transcurrido ese plazo, la Administración, se constituirá en mora automática y el interesado podrá reclamar el pago de intereses sobre el monto adeudado en colones, los cuales serán cancelados aplicando el interés según la tasa básica pasiva del Banco Central a seis meses plazo.

Artículo 203:
Recepción definitiva.

La recepción definitiva del objeto será extendida dentro del mes siguiente a la recepción provisional o dentro del plazo establecido en el cartel o bien, vencido el plazo para corregir defectos. La recepción definitiva no excluye la ejecución de la garantía de cumplimiento, si los bienes y servicios presentan alguna inconformidad con lo establecido en el contrato. A partir de este momento, comenzarán a regir las garantías de funcionamiento ofrecidas por el contratista y no correrán multas.

Para ello se levantará un acta en que quede constancia clara de la forma en que se ejecutó el contrato, indicando al menos, tiempo de ejecución y las prórrogas concedidas, cuando fuera pertinente, forma en que se cumplieron las obligaciones, garantías ejecutadas o penalidades impuestas, ajuste a las muestras aportadas.

En caso de objetos y servicios muy simples y a criterio de la Administración, la recepción provisional podrá coincidir con la recepción definitiva y así se hará constar en la respectiva acta.

Todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios.

*La recepción definitiva no exime al contratista de responsabilidad por vicios ocultos.
(Subrayados nuestros)*

Sobre este último aspecto, se resolvió en jurisprudencia de la Contraloría General de la República, una consulta planteada por Auditora Interna de la Municipalidad de Coto Brus:



Consulta AI
Municipalidad Coto

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

Página 13

Asimismo, vía correo electrónico se consultó al Contador General del INFOCOOP si existe alguna política interna sobre pago de facturas, y respondió literalmente:

No existe política alguna al respecto, que yo conozca, por el contrario, siempre se ha sabido que no están permitidos dichos adelantos en ningún caso.
(Subrayado no es del original)

Los compromisos de presupuesto para atender los pagos de la contratación con la empresa, se realizaron mediante Órdenes de Compra #37584 y #37784, según la siguiente tabla:

| Orden de compra | Monto Orden de Compra | Descripción del Asiento Contable | Observación |
|----------------------------|-----------------------|--|---|
| 37584 26-09-2018 | ¢ 5.088.475 | Asiento 102 del 29/09/2018 por un monto de ¢5.088.475 | De este monto únicamente se ejecutaron ¢3.171.347,5 que corresponden a entregables 1 y #2 |
| 37784 24-4-2019 | ¢ 7.387.362,5 | Asiento 93 del 30/04/2019 por un monto de ¢7.387.362,5 | No se ejecutó algún monto de este compromiso. |
| -- | ¢12.000.000 | No existe compromiso a la fecha | Se cuenta con el monto descrito, sin embargo, no se ha registrado orden de Compra o Compromiso Presupuestario a este monto. |

Fuente: Elaboración Propia.

Con base en lo señalado, hay evidencia de subejecución presupuestaria asociada a una meta específica, provocando que el monto sobrante en el caso del 2018 y el monto total del 2019 se fueran al superávit, y que el monto del 2020 si no se modifica corre el mismo riesgo; es decir, se presupuestan dineros que luego no son ejecutados.



OC 37584 KPMG
SA.pdf



OC 37784 KPMG
SA.pdf



KPMG SA Detalle de
Pagos.pdf

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

Página 14

Otro aspecto de importancia se relaciona con la partida donde se asignan los presupuestos para el PETIC.

Producto de diferencias entre la Auditoría Interna y la Administración, sobre la partida donde se estaba consignando el monto para pagar los servicios profesionales de la contratación del PETIC, se consultó al respecto con personal de RACSA quienes administran el SICOP y manifestaron que la partida donde se carga el presupuesto para la mencionada contratación es la 1.04.99- *Otros servicios de gestión y apoyo*.

Respecto de la consulta planteada, se presenta un extracto literal de lo señalado por encargados del SICOP a través del correo *instituciones@sicop.go.cr*;

(...) todas las Instituciones de la Administración Central cuando publican una contratación con el código de clasificación "80101504 Servicios de consultoría en planificación estratégica" obligatoriamente deben utilizar el clasificador "1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo", el Sistema no les permite utilizar otro clasificador.

(Subrayados nuestros)



**Respuesta sobre la
partida presupuestada**

El Clasificador de Gastos del Ministerio de Hacienda indica lo siguiente:

1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo

Comprende el pago por concepto de servicios profesionales y técnicos en campos no contemplados en las subpartidas anteriores, con personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras para la realización de trabajos específicos.

- **Producto 3 - Gobierno de Tecnologías de Información y Comunicación.**
- **Producto 4 - Entrega del documento Portafolio de Proyectos de Información y Comunicación y sus contenidos .**

Se consultó con el Asistente Financiero Contable del área de Contabilidad, vía telefónica, y manifestó que sí cuentan con presupuesto en la partida *1.04.04 - Servicios de Ciencias Económicas y Sociales* por un monto de *¢12.000.000*, sin embargo, al 16 de abril de 2020 no se había gestionado algún compromiso presupuestario.

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

Página 15

Cabe señalar, que estos productos ya fueron conocidos por el Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación en sesiones desarrolladas en el 2020: La primera el 06/03/2020 y la segunda 16/03/2020. En el Acta #1 se solicitó que el consolidado del PETIC se llevara para la siguiente sesión; sin embargo en revisión del Acta #2 se observó que el Gerente del Departamento de Tecnologías de Información manifestó que no se entregó el consolidado, porque la empresa contratada KPMG sugirió que lo mejor era incorporar las observaciones y posteriormente se hiciera el consolidado.

En el Acta #2 se consignó que la empresa no gestionará el cobro correspondiente al producto final (entiéndase el 70% adeudado), según lo indica textualmente el siguiente fragmento del acta:

Gustavo Fernández Quesada externa que tiene una preocupación con la empresa KPMG, la cual no quiso abordar el tema la vez pasada que estuvo presente Luis de KPMG, pero desea saber qué fue lo que pasó que la empresa terminó de manera gratuita el servicio, del porque la empresa falló. / Adecio Recuero responde que la reputación de KPMG se vio afectada por la salida de Doña Norma Segura tenía el control de la contratación debido a que la Sra. Norma renunció a la empresa y eso afectó la valoración de la contratación, en donde KPMG concluyó la contratación a destiempo y de forma gratuita.
(Subrayados no son del original)

De lo anterior se podría concluir que debido al incumplimiento de la empresa no se van a gestionar los cobros respectivos, sin embargo, eso no exime del incumplimiento del contratista y que además se valore por parte de la Administración si se ejecuta la sanción por incumplimiento del contrato, y por ende, la ejecución de la multa del punto 7.

Condiciones de contrato. Contratación 2018CD-000016-0017200001

[7. Condiciones de contrato]

| Vigencia del contrato | 6 Meses | Prórroga |
|-----------------------|---|----------|
| | MULTAS Y SANCIONES | |
| | Si existiera atrasos imputables a la Contratista en la entrega total de los informes, éste autorizará al INFOCOOP, para que por concepto de multa y como indemnización, le rebaje del pago respectivo, la suma correspondiente al 0, 5% (cero coma cinco puntos por ciento) del importe total del contrato, por cada día hábil de atraso (con respecto al plazo ofrecido) o por cada incumplimiento demostrado en observancia de los apartados 2 y 8, hasta un máximo del 25% (veinticinco por ciento) del importe total del contrato, momento en el cual la Administración valorará dar por terminado el contrato. | |
| Multa | El INFOCOOP queda facultado para proceder a ejecutar la garantía de cumplimiento para resarcirse de los daños y perjuicios que tales incumplimientos le cause, así como resolver sobre el contrato, o bien, considerar si le es oportuno continuar con el mismo, y otorgarle al adjudicatario un plazo de veinticuatro (24) horas para que presente una nueva garantía de cumplimiento por un diez (10) por ciento del total adjudicado, bajo pena que de no hacerlo, el INFOCOOP procederá a resolver esta contratación y al cobro de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado. | |
| | Lo anterior, sin perjuicio del derecho del INFOCOOP de recurrir a los Tribunales para resarcirse de cualquier costo en que pudiera haber incurrido, así como de reclamar el pago de daños y perjuicios que le fueren ocasionados, en virtud de dicho atraso o falta, por el incumplimiento del adjudicatario, e iniciar el debido proceso para sancionar al adjudicatario como proveedor del INFOCOOP. | |
| | Lo anterior, conforme lo establecen los artículos del 47 al 50, 204 del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa del INFOCOOP. | |
| Cláusula penal | | |

Fuente: Contrato SICOP

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

Página 16

- **Producto 5 - Presentación ante la Junta Directiva**

Este producto se encuentra pendiente, por cuanto a la fecha el nivel de avance de la contratación se encuentra en la Fase 4 según el plano cartelario. El PETIC integrado no ha sido visto por el Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación, y por ende, no se ha cumplido con esta fase.

SÍNTESIS DE HALLAZGOS

1. *Se efectuó el pago impropio de un entregable sin contar con el informe respectivo y sin haber sido conocido en el Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación, aún durante nueve meses posteriores a dicha erogación.*
2. *Se gestionaron compromisos presupuestarios que posteriormente no fueron ejecutados, provocando la afectación de una meta del Plan Operativo Institucional.*
3. *La partida presupuestaria contra la que se han gestionado los pagos de los entregables es incorrecta, e induce a error en la ejecución presupuestaria porque la clasificación del gasto es inadecuada.*
4. *A la fecha no se ejecutó la cláusula de incumplimiento del contrato, a pesar de que la empresa contratada incumplió con los plazos para entregar los productos conforme al cronograma definido.*

6.2.2 RECOMENDACIONES

AL COMITÉ GERENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- 6.2.2.1 Elaborar un informe para la Junta Directiva sobre la situación acontecida con el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación, y las acciones que se realizarán previo a valorar la pertinencia de avalar el PETIC.

| | | |
|--|---------------------------------|--|
| Fecha de Cumplimiento: Artículo 36, Ley General de Control Interno 8292. | Nivel de Riesgo: Alto | Tipo de recomendación: Control Interno |
|--|---------------------------------|--|

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

Página 17

PARA LA DIRECCION EJECUTIVA

6.2.2.2 Instruir al fiscalizador del contrato para que informe sobre el criterio técnico con base en el cual se solicitó el trámite de pago al Proveedor, sin contar con el informe correspondiente.

| | | |
|--|---------------------------------|--|
| Fecha de Cumplimiento: Artículo 36, Ley General de Control Interno | Nivel de Riesgo: Alto | Tipo de recomendación: Control Interno |
|--|---------------------------------|--|

6.2.2.3 Instruir al fiscalizador del contrato para gestionar la modificación presupuestaria de contenido en la partida 1.04.99 Servicios de Gestión y Apoyo, así como los trámites contables para garantizar el compromiso presupuestario que corresponda.

| | | |
|--|----------------------------------|--|
| Fecha de Cumplimiento: Artículo 36, Ley General de Control Interno 8292. | Nivel de Riesgo: Medio | Tipo de recomendación: Control Interno |
|--|----------------------------------|--|

6.2.2.4 Instruir la elaboración de un informe técnico que justifique el pago del entregable #2, referente al Diagnóstico de la Situación Actual, sin que se hubiera recibido el informe final.

| | | |
|--|---------------------------------|--|
| Fecha de Cumplimiento: Artículo 36, Ley General de Control Interno 8292. | Nivel de Riesgo: Alto | Tipo de recomendación: Control Interno |
|--|---------------------------------|--|

6.2.2.5 Instruir la elaboración de un informe detallado sobre las acciones definidas por el área de Tecnologías de Información y Comunicación, para la asignación del presupuesto y su relación con el cumplimiento de metas del Plan Anual Operativo y su vinculación con el Plan Operativo Institucional.

| | | |
|--|---------------------------------|--|
| Fecha de Cumplimiento: Artículo 36, Ley General de Control Interno 8292. | Nivel de Riesgo: Alto | Tipo de recomendación: Control Interno |
|--|---------------------------------|--|

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

Página 18

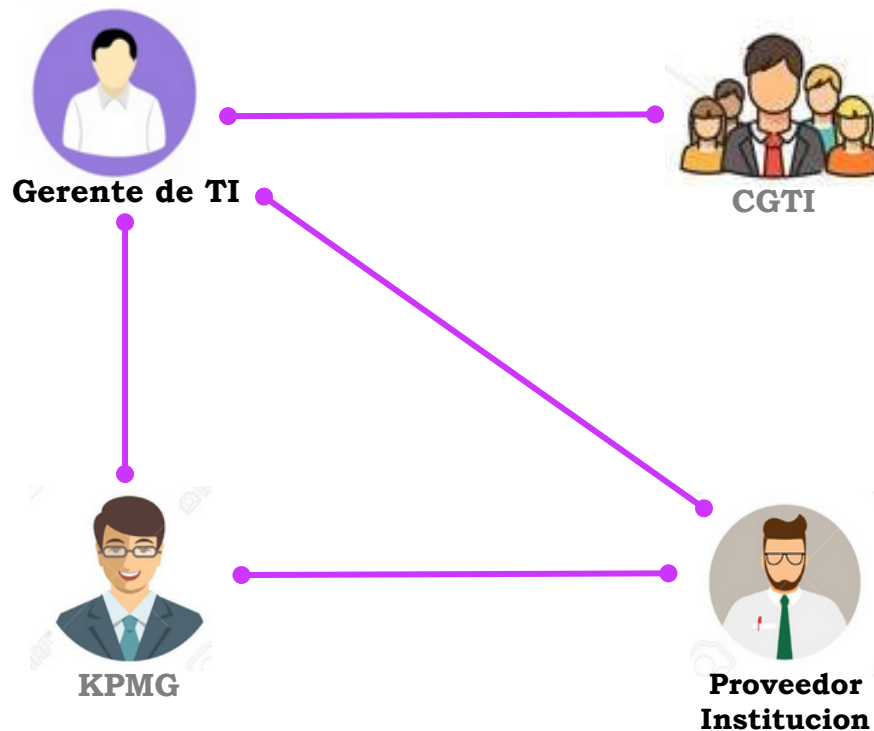
6.3 ROLES Y RESPONSABILIDADES

ALTO

6.3.1 RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES INTERESADAS

En la evaluación de las partes interesadas en la contratación se determinó la siguiente iconografía:

Relación entre las partes interesadas



Respecto de los roles y las responsabilidades, en la ilustración anterior se identifica el flujo de información y cómo efectivamente el área de Tecnologías de Información y Comunicación es el filtro de esa información hacia las partes.

En relación con las funciones del Proveedor, se identifica cómo se ejecutaron en tiempo y forma cada una de las funciones que le fueron asignadas en el proceso, constando cada actividad en el SICOP.

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

Página 19

En relación con las funciones del Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación, se identifica su participación en los procesos de entrega de los entregables por la empresa KPMG; sin embargo, no se identificó una labor activa respecto de cuestionamientos sobre el por qué los retrasos presentados en el PETIC y sólo se consultó sobre si se habían gestionado prórrogas; situación que representa un control correctivo, pero no sobre controles preventivos o detectivos,

En el 2019 solamente se reunió tres veces: La primera sesión hasta en setiembre, la otra en octubre y la última en diciembre de 2019.

Respecto de la empresa KPMG (proveedor adjudicado), a pesar de que parte de los retrasos a la fecha provienen por temas internos de esa organización, en la evaluación del Control Interno no se observó alguna gestión de este proveedor para elevar la situación comentada al Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación, para su análisis.

Respecto de la fiscalización del contrato, con base en recopilación de evidencia y la aplicación de un cuestionario al Director Ejecutivo del INFOCOOP, en su calidad de Presidente del Comité Gerencial de Tecnologías de Información, dicha fiscalización se observó negligente y pasiva.

No se generaron las alertas que correspondían respecto del vencimiento del contrato a través de informes de avance para el Comité Gerencial, e inclusive, en el seguimiento a situaciones que sucedían de manera externa a la institución, que vislumbraban un panorama oscuro para cumplir con los tiempos según el cronograma del contrato.

Además, se identificó una actitud esquivada sobre el seguimiento de la contratación, porque se manifestó que esta acción era responsabilidad del Comité Gerencial (así definido en el Cuestionario de Control Interno), lo cual demuestra que su labor respecto del seguimiento a la contratación no se ajustó a las necesidades y calidades necesarias.



Cuestionario de
Control Interno Fisc



Correos sobre el
PETIC por parte del I

Sobre las actividades de fiscalización, se transcribe la siguiente normativa vigente:

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

Página 20

Ley de la Contratación Administrativa:

ARTICULO 13.- Fiscalización.

La Administración fiscalizará todo el proceso de ejecución, para eso el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. A fin de establecer la verdad real, podrá prescindir de las formas jurídicas que adopten los agentes económicos, cuando no correspondan a la realidad de los hechos. En virtud de este derecho de fiscalización, la Administración tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas. Si la Administración no fiscaliza los procesos, eso no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. (Subrayados propios)

Reglamento de la Ley General de Contratación Administrativa:

*Artículo 8º-**Decisión inicial.** La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación será emitida por el Jefe de la Unidad solicitante o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución. (...)*

g) La designación de un encargado general del contrato cuando, por la magnitud del negocio o porque así sea conveniente al interés público o institucional, tal designación resulte conveniente para la adecuada ejecución del contrato. (Subrayado es nuestro)

Sobre las obligaciones del Contratista

Artículo 121.- Obligaciones de los Contratistas. Además de las establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y este Reglamento para los contratistas en general, así como, en el pliego de condiciones respectivo, los contratistas de un convenio marco, tendrán las siguientes obligaciones:

d) Rendir garantía de cumplimiento y mantenerla vigente en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y/o la normativa vigente, la cual respaldará la totalidad de compras que se hagan con base en el convenio marco que garantiza.

g) Ejecutar fielmente la contratación.

i) Responder por los daños que causen sus colaboradores en la ejecución contractual. (Subrayado es nuestro)

Sobre las prórrogas del Contrato

Artículo 206.-Prórroga del plazo. A solicitud del contratista, la Administración, podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución del contrato cuando existan demoras ocasionadas por ella misma o causas ajenas al contratista.

El contratista solicitará la prórroga dentro de los diez días hábiles siguientes al conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo y la Administración contará con igual plazo para resolver si procede o no. Si la solicitud se hace fuera de plazo, pero estando aún el contrato en ejecución, la Administración podrá autorizar la prórroga, en caso de estar debidamente sustentada, siempre que esté vigente el plazo contractual. (Subrayado no es del original)

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

Página 21

Sobre las sanciones a los funcionarios

Artículo 222.-Sanciones a funcionarios.

Las sanciones administrativas deberán ser impuestas por el órgano que ostente la potestad disciplinaria, en contra de los funcionarios que realicen actuaciones contrarias a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y el presente Reglamento.
(Subrayado no es del Original)

Sobre las funciones del CGTI

Artículo 3º-De las funciones.

Son funciones específicas del CGTI:

- c) Aprobar la cartera de proyectos que TI presente a fin de asignar sus prioridades de implementación.
- d) Controlar y evaluar la ejecución de los planes estratégicos y operativos relativos a las TIC. (Subrayado es nuestro)

SÍNTESIS DE HALLAZGOS

1. **Se identificó una función pasiva de parte del fiscalizador del contrato, que provocó falta de información oportuna hacia el Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación, con el objetivo de que éste tomara las mejores decisiones.**
2. **Se identificó un claro incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratada y no se obtuvo respaldo documental que permitiera justificar el retraso en las entregas de sus productos en los plazos convenidos, lo que provocó el incumplimiento de por lo menos una meta del Plan Operativo Institucional y la afectación en la calificación del Índice de Gestión Institucional (IGI), por parte de la Contraloría General de la República.**
3. **El Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación no fue diligente en el seguimiento al Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación; acción que es sumamente necesaria para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento vigente.**

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

Página 22

6.3.2 RECOMENDACIONES

PARA COMITÉ GERENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

6.3.2.1 Elaborar un cronograma de seguimiento de las acciones estratégicas y operativas, con el objetivo de llevar el pulso de las actividades sobre las cuales se requiera tomar decisiones.

| | | |
|--|---|---|
| Fecha de Cumplimiento: Artículo 36, Ley General de Control Interno 8292 | Nivel de Riesgo: Medio | Tipo de recomendación: Control Interno |
|--|---|---|

6.3.2.2 Elaborar una matriz de responsabilidades de los miembros del Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación, con el objetivo de asignar el seguimiento del portafolio de proyectos, y definir fechas de presentación de informes con el objetivo de evitar que no lleven a cabo.

| | | |
|---|--|---|
| Fecha de Cumplimiento: Artículo 36, Ley General de Control Interno 8292. | Nivel de Riesgo: Alto | Tipo de recomendación: Control Interno |
|---|--|---|

6.3.2.3 Definir la priorización de proyectos que actualmente ejecuta el área de Tecnologías de Información y Comunicación, mediante un análisis costo-beneficio que permita sacar el mayor provecho de éstos con la menor cantidad de recursos.

| | | |
|--|--|---|
| Fecha de Cumplimiento: Artículo 36, Ley General de Control Interno 8292 | Nivel de Riesgo: Alto | Tipo de recomendación: Control Interno |
|--|--|---|

PARA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

6.3.2.4 Valorar las acciones del contratista, con el objeto de establecer las sanciones que correspondan en materia de contratación administrativa.

| | | |
|---|--|---|
| Fecha de Cumplimiento: Artículo 36, Ley General de Control Interno 8292. | Nivel de Riesgo: Alto | Tipo de recomendación: Control Interno |
|---|--|---|

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

Página 23

6.3.2.5 Girar instrucciones al Gerente del área de Tecnologías de información y Comunicación, con el objetivo de que presente un informe detallado al Comité Gerencial de Tecnologías de Información, sobre todos los proyectos que se están llevando a cabo a la fecha, que indique fecha de inicio, fecha de finalización, detalle de los recursos humanos (internos y externos) necesarios, económicos (inversión aproximada), materiales y tecnológicos, las metas vinculadas con el proyecto e indicar la justificación del retorno de la inversión con la implementación del proyecto.

| | | |
|--|--|---|
| Fecha de Cumplimiento: Artículo 36, Ley General de Control Interno 8292 | Nivel de Riesgo: Alto | Tipo de recomendación: Control Interno |
|--|--|---|

PARA EL GERENTE DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

6.3.2.6 Elaborar un informe detallado para elevar al Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación, sobre todos los proyectos que se están llevando a cabo a la fecha, indicando fecha de inicio, fecha de finalización, detalle de los recursos humanos necesarios (internos y externos), económicos (inversión aproximada), materiales y tecnológicos, las metas vinculadas con el proyecto, e indicar la justificación del retorno de la inversión con la implementación del proyecto.

| | | |
|--|--|-------------------------------|
| Fecha de Cumplimiento: Artículo 36, Ley General de Control Interno 8292 | Nivel de Riesgo: Alto | Tipo de recomendación: |
|--|--|-------------------------------|

6.3.2.7 Elaborar una matriz de responsabilidades internas, donde se instauren los líderes de proyectos y sus respectivos enlaces con las empresas, con el objetivo de mapear todas las actividades internas del área de Tecnologías de Información y Comunicación con su respectivo responsable.

| | | |
|---|--|---|
| Fecha de Cumplimiento: Artículo 36, Ley General de Control Interno 8292. | Nivel de Riesgo: Alto | Tipo de recomendación: Control interno |
|---|--|---|

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000016-00172000001
-SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DEL PETIC 2019-2023-**

(Informe **FINAL** de auditoría AI TI 012-2020 de mayo 2020)

Página 24

- 6.3.2.8 Elaborar un procedimiento para elaboración, implementación y seguimiento del PETIC, desde su contratación, su evaluación periódica y presentación de informes ante el Comité Gerencial de Tecnologías de Información y Comunicación.

| | | |
|--|----------------------------------|--|
| Fecha de Cumplimiento: Artículo 36, Ley General de Control Interno 8292 | Nivel de Riesgo: Medio | Tipo de recomendación: Control Interno |
|--|----------------------------------|--|

FINALMENTE, ES IMPORTANTE RECORDAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES VIGENTES

- a) Artículo 10 de la Ley General de Control Interno: *“Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento”.*
- b) Artículo 18 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos: *“El control interno será responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia. En los procesos donde participen dependencias diferentes, cada una será responsable de los subprocesos o actividades que le correspondan...”*
- c) Dado el carácter a posteriori de sus revisiones, esta Auditoría Interna se reserva el derecho de una evaluación posterior.

Auditor asignado al estudio:

Revisado:

**LIC. RANDALL ARTAVIA DELGADO, MATI
AUDITOR DE SISTEMAS**

**DR. ALEJANDRO ORTEGA CALDERÓN
AUDITOR SUPERVISOR**

Revisado y aprobado:

**LIC. GUILLERMO CALDERÓN TORRES
AUDITOR INTERNO**

RAD/AOC/GCT/JCV